

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE INCREMENTAN Y SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2023, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS DIGITALES RELACIONADAS CON LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ECONOMÍA PARA TRABAJADORES OCUPADOS EN CASTILLA Y LEÓN, PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

Por Resolución de 14 de junio de 2023, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación para la adquisición y mejora de competencias digitales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital de la economía para trabajadores ocupados en Castilla y León, para los años 2023 y 2024 (extracto de la convocatoria publicado en el BOCyL de 16 de junio de 2023), por un importe total de 4.000.000,00 €, correspondiendo al ejercicio 2023 un crédito de 3.200.000,00 € y al ejercicio 2024 un crédito de 800.000,00 €.

Dispone el punto quinto del apartado tercero de la citada resolución que “en aras a conseguir que los programas de formación ofrezcan una mayor oferta de formación, a esta financiación podrá añadirse una cuantía adicional de hasta un 80%, según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, que deberá ser publicada con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

Asimismo, el sexto punto del apartado tercero de la resolución de convocatoria establece que “la distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, como dispone el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”. Señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, preceptúa en su apartado 4 que “Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión”.

El apartado 5 del citado artículo establece que “En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima

C/ Jacinto Benavente, 2, 3ª planta norte - 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2BRM593D2G17DJVVQKVHHC

Fecha Firma: 19/10/2023 10:23:49 Fecha copia: 19/10/2023 10:50:43

Firmado: MARIANO VEGANZONES DIEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2BRM593D2G17DJVVQKVHHC> para visualizar el documento

entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

Así, producida una generación de crédito consecuencia de la aprobación de la distribución de fondos efectuada por la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, han sido incrementados los créditos disponibles para el ejercicio 2023, y actualmente se dispone de crédito adicional para incrementar el crédito de esta convocatoria en un total de 2.779.714,00 € para la partida 08.23.241B02/7700G, correspondiendo 2.223.771,20 € para la anualidad 2023 y 555.942,80 € para la anualidad 2024.

Paralelamente, con el fin de poder aprobar los programas de formación objeto de la convocatoria, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las actuaciones de instrucción realizadas, se constata que existen aplicaciones presupuestarias en las que no se agotan los créditos previstos, mientras que existen otras aplicaciones en las que se necesitan créditos adicionales dentro del crédito máximo de la convocatoria. Por ello, se disminuye el crédito en la partida 08.23.241B02.7802J en un total de 671.061,85 € del ejercicio 2023 y en un total de 167.765,46 € del ejercicio 2024 para incrementar la partida 08.23.241B02/7700G en los mismos importes y anualidades detallados.

Por lo expuesto, se considera oportuno y procedente incrementar los créditos asignados a la convocatoria, y, al mismo tiempo, reajustar el gasto a fin adecuar los importes previstos en las partidas presupuestarias, reduciendo la que previsiblemente precisará de una menor financiación, 08.23.241B02.7802J, e incrementando la aplicación 08.23.241B02.7700G destinada a las entidades con ánimo de lucro cuyo número de solicitudes presentadas es mayor.

La distribución de los créditos entre las distintas partidas presupuestarias para las que existe solicitud se realiza con carácter estimativo, pendiente de la valoración de las solicitudes y propuesta provisional y propuesta definitiva de concesión de subvenciones.

En consecuencia, en virtud de las competencias que tengo conferidas por la Ley 10/2003, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Incremento y distribución de créditos de la Resolución de 14 de junio de 2023, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El importe incrementado de los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución de 14 de junio de 2023, del Presidente del Servicio

C/ Jacinto Benavente, 2, 3ª planta norte - 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2BRM593D2G17DJVVQKVHHC

Fecha Firma: 19/10/2023 10:23:49 Fecha copia: 19/10/2023 10:50:43

Firmado: MARIANO VEGANZONES DIEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2BRM593D2G17DJVVQKVHHC> para visualizar el documento

Público de Empleo de Castilla y León, y su distribución por aplicación presupuestaria y anualidad, queda establecida en los términos del Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos el mismo día de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Tercero.- Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Arroyo de la Encomienda, a fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo: Mariano Véganzones Díez.

C/ Jacinto Benavente, 2, 3ª planta norte - 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2BRM593D2G17DJVVQKVHHC

Fecha Firma: 19/10/2023 10:23:49 Fecha copia: 19/10/2023 10:50:43

Firmado: MARIANO VEGANZONES DIEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2BRM593D2G17DJVVQKVHHC> para visualizar el documento

ANEXO

NUEVA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2023, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

La distribución definitiva de los créditos previstos en el resuelvo 3.1 destinados a financiar las subvenciones establecidas en el resuelvo primero de la Resolución de 14 de junio de 2023, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE EN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGO PROYECTO
2023	1.242.536,00 €	08.23.241B02/7802J	2023/106301
2023	4.181.235,20 €	08.23.241B02/7700G	2022/106301
2024	310.634,00 €	08.23.241B02/7802J	2022/106301
2024	1.045.308,80 €	08.23.241B02/7700G	2022/106301

C/ Jacinto Benavente, 2, 3ª planta norte - 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2BRM593D2G17DJVVQKVHHC

Fecha Firma: 19/10/2023 10:23:49 Fecha copia: 19/10/2023 10:50:43

Firmado: MARIANO VEGANZONES DIEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2BRM593D2G17DJVVQKVHHC> para visualizar el documento